



*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# Municipalidad de Colta

## ORDENANZA

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

#### CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Política del Estado en el Art. 288 determina que los Concejos Municipales gozarán de plena autonomía y que en uso de su facultad legislativa pueden dictar Ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasa y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con lo que establece el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

QUE la aplicación de procesos de modernización de la gestión municipal exige un mayor esfuerzo del Alcalde y Directores Departamentales y con ello el derecho a una remuneración acorde a la responsabilidad y calidad de desempeño de sus funciones;

QUE los Directores Departamentales son de libre remoción y por lo tanto no gozan de ningún tipo de estabilidad laboral;

QUE sus contratos se regirán bajo la Ley de Servicios Personales por Contrato y que por lo mismo no tienen derecho al beneficio de vacaciones;

QUE su trabajo se mide por los resultados generales de la Institución en base a los indicadores y metas expresadas en los Planes Operativos, de los cuales son directamente responsables;

QUE en uso de las facultades de autonomía al Municipio le corresponde elaborar y aprobar una Escala Técnica de Sueldos Básicos, tomando en cuenta sus reales disponibilidades económicas y las funciones concretas que deban realizar sus servidores;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente.

#### EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE EXCLUYE DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.**

 **Art. 1.-** Excluir del Sistema de Clasificación y Escala de Sueldos Básicos a los puestos de Alcalde y Directores Departamentales del Municipio de Colta y

0000007



# Municipalidad de Colta

Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana

determinar una libre negociación de los sueldos en base a las disponibilidades presupuestarias.

**Art. 2.-** Por principio de igualdad, los sueldos de los Directores, Procurador Síndico y quienes fueran contratados para realizar tareas de este nivel, percibirán una misma remuneración básica.

**Art. 3.-** El Concejo Municipal aprobará los sueldos básicos para el Alcalde y los puestos a los que hace referencia el Art. 2 de esta Ordenanza, y los hará constar en las Disposiciones Generales del correspondiente presupuesto anual del Concejo .

**Art. 4.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se observarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

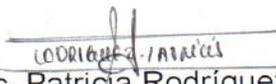
## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los sueldos básicos para el ejercicio económico del 2002 del Alcalde y Directores Departamentales de la Municipalidad, constarán en las Disposiciones Generales del Presupuesto del mismo año.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2002.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones a los 17 días del mes de diciembre del 2002.

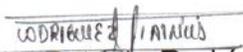
  
Sr. Mario Martínez  
VICEPRESIDENTE

  
Lic. Patricia Rodríguez F.  
SECRETARIA (E) CONCEJO

0000008



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutido y aprobado en sesiones realizadas el 10 y 17 de diciembre del 2002.

  
Lic. Patricia Rodríguez F.  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**

**ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, diciembre 23 del 2002.- EJECUTESE:**  
LA ORDENANZA QUE EXCLUYE DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.

  
Dr. Pedro Curichumbi Yupangui  
**ALCALDE DE COLTA.**



0000007